

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de El Viso, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 18659, de fecha 21 de marzo de 2023, de solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Construcción Piscina Municipal en Zona Recreativa de La Colada”, al que se le asigna el número de expediente GEX 2023/15477 y,

Visto el Informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de El Viso una subvención para el proyecto denominado “Construcción Piscina Municipal en Zona Recreativa de La Colada” por un importe de 45.000,00 € (Cuarenta y cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2023; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público, social y económico que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto subvencionar las obras de Construcción Piscina Municipal en Zona Recreativa de La Colada de El Viso.

La zona recreativa de La Colada supone un gran interés público y social para los vecinos y vecinas de localidad, así como de foráneos de los pueblos vecinos. Cabe señalar que este espacio tiene un uso recreativo, donde se puede disfrutar de unas inmejorables vistas del embalse y presa de la Colada, acompañadas por un entorno magnífico, en un lugar adaptado para el recreo y disfrute de todos los visitantes en plena naturaleza.

La zona recreativa cuenta con las siguientes instalaciones:

- Zona de descaso con merenderos, barbacoas, aseos...
- Observatorio astronómico
- Bar-restaurant
- Zona de pesca
- Zona de baño-Playa La Colada
- Parque multiaventura

De reciente creación, encontramos el campo de fútbol playa de La Colada, que desde 2021 viene acogiendo los distintos campeonatos de selecciones tanto a nivel nacional como andaluz; campeonatos provinciales de Córdoba y Jaén; entrenamiento de las selecciones andaluza y española de fútbol playa en sus distintas categorías (infantil, cadete, juvenil, y senior masculina y femenina).



Es por esto que este proyecto resulta de especial interés económico para el municipio, ya que supone un incremento significativo del número de visitantes debido a la celebración de actividades deportivas. A este respecto y por las razones de interés público, social y económicas expuestas, se motiva la solicitud de subvención excepcional a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la ejecución del proyecto "Piscina Municipal en la Playa de La Colada"; que redundará en la mejora de la calidad de vida de vecinos y foráneos al crear unas instalaciones deportivas y de ocio únicas en toda la Comunidad Autónoma.

La piscina municipal que se pretende llevar a cabo, se encuentra situada en el municipio de El Viso, en el noroeste del término municipal. Ubicada en una parcela en la orilla derecha del Embalse de la Colada Diseminados 1(A) perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Según datos catastrales (ver anexo 1) la parcela cuenta con una superficie gráfica de 56.993 m², y en ella se encuentra una construcción con uso hotelero de 253 m² de superficie y otra edificación con uso deportivo de 72 m² de superficie.

Su estado actual es el resultado de varias actuaciones iniciándose con del proyecto denominado PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ENTORNO DEL PANTANO DE "LA COLADA" elaborado por el Arquitecto Municipal Jorge García Cherino en el año 2014. En el cual se ejecutó un edificio destinado a bar, otro edificio destinado a aseos-vestuarios, una pérgola que conecta ambas edificaciones, adecuación de sendas peatonales, ejecución de un cerramiento perimetral de rollizos de madera y la ejecución de un arenero para juegos.

Posteriormente, se fue aumentando el número de actividades ofertadas como son zonas de descanso con merenderos, un observatorio astronómico, un parque multiaventura y un campo de fútbol playa.

Por tanto, y para complementar esta área recreativa, se proyecta la construcción de una pequeña piscina al aire libre de agua tratada, para completar el número de actividades que se realizan en este área y dar un servicio en la época estival.

El emplazamiento de la propuesta elegida es la zona de terreno natural libre entre los árboles junto al edificio de los actuales aseos-vestuarios. Con dicha elección, la envergadura de la nueva edificación se reduce al vaso y andenes de la nueva piscina y su sala de instalaciones. Lo que conlleva un menor impacto visual en la zona y una integración con el medio natural adyacente.

La actuación consiste, como se ha mencionado anteriormente, en la construcción de una pequeña piscina al aire libre de agua tratada. La misma surge de la demanda del ayuntamiento de la localidad de complementar las actividades propuestas en la zona recreativa de la misma y dar respuesta a las posibles variaciones de la calidad del agua natural que permite o no el baño en el propio embalse de La Colada.

El lugar exacto donde se proyecta la actuación es la zona adyacente al edificio de aseos y vestuarios para que estos puedan ser utilizados por los usuarios de la piscina proyectada. De esta manera se evitan duplicidad de instalaciones, consiguiendo reducir el volumen de las obras a realizar únicamente al vaso de la piscina y la sala de instalaciones. Otra cualidad del lugar elegido se trata de la topografía existente, que hace posible la integración de la piscina en el propio medio ambiente sea lo mas natural posible. El acceso al recinto, que estará protegido con una valla en todo su perímetro, se realizará por tanto a través de la solera que rodea el edificio de aseos-vestuarios. Desde aquí se accederá directamente a la playa de la piscina, la cual rodeará la mayor parte del vaso de la piscina y comunicará los accesos y salidas del vaso con la entrada del recinto y con las zonas de descanso y esparcimiento.

El propio vaso de la piscina tiene forma orgánica con curvas sinuosas, como se aprecia en la planimetría, las cuales se van adaptando tanto a la topografía como los árboles de mayor tamaño (ya que los árboles de menor tamaño plantados recientemente serán trasplantados a los bordes del nuevo recinto creado). El vaso será descendente desde la propia cota de la playa hasta una profundidad de 1,80 metros, dejando 3 partes diferenciadas: la orilla que va desde la propia cota de la playa o andén hasta una profundidad de 60 cm, otra a media altura con una profundidad entre 60 y 90 cm y la parte más profunda que va desde los 90 cm de profundidad hasta los 180. Tanto la forma del vaso y de la playa de acceso, como la introducción de elementos naturales lo más próximo posible al propio vaso de la piscina hace que la percepción de la piscina sea muy natural e integrada. Unicamente en el lateral, dónde se encuentra la sala de instalaciones (la cual está debajo de gran parte de la playa de la piscina), aparece un elemento vertical y no es posible la integración con el medio próximo a través de pequeñas modificaciones topográficas.

A la sala de instalaciones se accederá por el lateral, desde fuera del recinto protegido de la piscina, y contendrá las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la piscina. Cabe señalar que la parcela cuenta con un transformador aéreo, llega agua de la red general de abastecimiento con potabilizadora, para cerciorar que el agua tiene las características correctas y el saneamiento o vertido de aguas del proyecto se realizará a una fosa séptica-depósito, que será vaciado a través de camiones cisterna. Por tanto, no se producirá ningún vertido al dominio público hidráulico.

El Ayuntamiento de El Viso, en el ejercicio de sus competencias, desarrolla un gran número de actividades y presta una multitud de servicios públicos que requieren disponer de medios económicos suficientes y adecuados para su consecución.

La diversidad de competencias que se ejercen, cada día más numerosas, ponen de manifiesto la insuficiencia de recursos de que se dispone para poderlas llevar a cabo, de ahí la necesidad de incrementar los recursos materiales, técnicos y humanos.

En definitiva, la actuación que se plantea va a suponer un mejor aprovechamiento de los recursos de que dispone este ayuntamiento tanto para la práctica deportiva, como para las actividades que día a día albergan, con las condiciones de seguridad, en materia de sostenibilidad y salud, que requiere la normativa vigente.

Las razones de interés general, social, económico y de salud se encuentran motivadas en la normativa sobre fomento de estas actividades saludables en condiciones seguras.

La Constitución Española en su Artículo 43.3 expone “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”. La norma fundamental de nuestro país, que sirve como base a todas las demás leyes y que rige cuáles han de ser las actuaciones que las administraciones públicas de nuestro país, expone que la salud y el deporte son uno de los pilares sobre los que debe apoyarse su trabajo. No cabe duda que la administración más cercana y por tanto la primera que incide sobre los/as ciudadanos/as es la local y aquella que con sus actuaciones favorecerá en mayor medida la consecución de los objetivos que se marcan los poderes públicos.

La Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía, en la exposición de motivos cita de forma literal: “El deporte es un idioma universal y sinónimo de paz que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de los ciudadanos como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.”, asimismo el punto VIII, expone lo siguiente, “... con el objetivo final de dar cobertura legal al deporte en toda su amplitud, la Ley pretende adaptar el marco legal a la realidad deportiva incidiendo y facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia. Así, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general

que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, ...”.

Por lo expuesto, concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de esta ayuda, cuyo objetivo es seguir fomentando el deporte juvenil en la provincia, el deporte para todos y ofrecer formas de ocio alternativas. El deporte tiene un poder transformador como elemento de inclusión e integración de las sociedades. Es un factor esencial que contribuye al desarrollo y a la paz promoviendo valores como el respeto, la tolerancia, el empoderamiento y la inclusión social, e impacta de manera directa en materias de salud y educación.

La creciente promoción de la salud a través del deporte es, sin duda, la gran responsable de este incremento. “Los ciudadanos tienen, cada vez más, una mayor conciencia deportiva, pues se asocia la práctica física habitual con salud, lo que conduce a que el running se convierta en casi una forma de vida. Además, las Redes Sociales han reforzado el concepto de culto al cuerpo, con lo que muchas personas utilizan el running como medio para mejorar su físico.

Desde esta perspectiva, el deporte contribuye de forma directa a la consecución de muchos de los desafíos recogidos por los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados por la ONU en su Agenda 2030, entre los que destacan:

ODS 3, Salud y bienestar: el deporte influye de manera directa en la educación, la salud física y emocional y el comportamiento de todas las personas que lo practican, como agente cultural y social. Su contribución directa a la salud de las personas está ampliamente documentada en numerosas publicaciones científicas que han demostrado que la vida sedentaria y desvinculada de la práctica deportiva está relacionada con un peor estado de salud, incluso, algunos estudios, como el que se publicó en The Lancet en 2012, señalan la falta de actividad física como causante del 9% de la mortalidad prematura a nivel mundial. En el otro lado de la balanza se sitúan todos los efectos positivos que tiene el deporte sobre la salud de las personas, pues su práctica habitual incide en una mejor forma física y promueve estilos de vida saludables. El deporte también es beneficioso para la salud mental y para un desarrollo cognitivo positivo, e impacta en personas con depresión o ansiedad mejorando la autoestima y la confianza en uno mismo.

ODS 4 y ODS 5, Educación de calidad e igualdad de género: cualquier persona puede disfrutar del deporte, indistintamente de la edad, el género o la nacionalidad. Integrar la actividad física dentro de los planes de estudio de los colegios y los institutos es esencial para recibir una educación completa, que mejore la salud y enseñe en valores para un futuro mejor. Además, el deporte también es un elemento primordial a la hora de romper las desigualdades por razón de sexo y la brecha de género que sufren mujeres y niñas en todo el mundo.

ODS10, Reducción de desigualdades: por medio del deporte, y en especial del deporte inclusivo, se fomentan valores como el respeto, la igualdad, la empatía, la persistencia o la superación. Gracias a estos valores podemos contribuir al espíritu de este ODS que pretende reducir la desigualdad de oportunidades entre los países, pero también dentro de ellos, promoviendo la inclusión social, económica y política de todas las personas, sobre todo de las personas vulnerables.

ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles: a través del deporte también se contribuye a hacer que las ciudades y comunidades sean lugares inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles: sumar fuerzas para contribuir a través del deporte a mejorar la salud de las personas y del planeta.

ODS 17, Alianzas para lograr los objetivos: es fundamental que cada sector contribuya para que el desarrollo sostenible sea efectivo y que todos los países, organismos, instituciones, empresas y ONG's se involucren y cooperen. Las instituciones, tanto públicas como privadas, cuentan con herramientas suficientes para implementar programas e iniciativas en este campo y así realizar una verdadera alianza mundial. En este sentido, el deporte tiene el poder de conectar

las redes de diversos asociados y partes interesadas con un compromiso común con el desarrollo duradero.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se destinará a:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Excavación y movimiento de tierras	2.891,40 €
- Cimentación y estructura	56.510,50 €
- Instalaciones	43.515,19 €
- Revestimientos	21.809,16 €
- Equipamientos	2.744,41 €
- Accesibilidad y seguridad	4.595,60 €
- Gestión de residuos	14.322,80 €
- Seguridad y salud	1.500,00 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	147.889,06 €
Gastos Generales y beneficio industrial	34.014,48 €
SUMA	181.903,54 €
IVA 21 %	38.199,74 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	220.103,28 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	45.000,00 €
- Ayuntamiento de El Viso	175.103,28 €
TOTAL INGRESOS	220.103,28 €

Segundo.- El Ayuntamiento de El Viso, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 45.000,00 € (Cuarenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La ejecución de las obras objeto de la subvención tiene una duración prevista de cuatro meses, si bien en previsión de posibles contratiempos, se concede al beneficiario un plazo total de seis meses para la conclusión de las mismas.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida. Los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. **En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, según modelo aprobado por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016 e instalarse, una vez finalizadas las mismas, una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.**

Cuarto.- En el plazo máximo de nueve meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (seis meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de esta Diputación Provincial

y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17	